

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad.1100131-10-027-2022-00798-00

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Por reunir los requisitos de ley, se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO a favor de los NNA JUAN JOSÉ GARCÍA VELÁSQUEZ y ALISSON MARIANA GARCÍA VELÁSQUEZ, representados por su progenitora SANDRA PATRICIA VELÁSQUEZ BELTRÁN, quien actúa a través de apoderada judicial, contra JUAN CARLOS GARCÍA ROJAS, con base en el acta de conciliación suscrita ante la Comisaria Dieciocho de Familia de Bogotá el 14 de junio de 2018 así:

Por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$2.907.315), por concepto de las cuotas alimentarias causadas y no pagadas durante los meses de agosto a diciembre de 2021, a razón de \$581.463 cada cuota.

Por la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$6.400.160), por concepto de las cuotas alimentarias causadas y no pagadas durante los meses de enero a octubre de 2022, a razón de \$640.016 cada cuota.

Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$232.585), por concepto de un vestuario causado y no pagado en el mes diciembre de 2021.

Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$256.006), por concepto de un vestuario causado y no pagado en el mes junio de 2022.

Por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$754.544), por concepto del saldo correspondiente al 50% de las pensiones escolares del año 2022.

Por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$475.575), correspondiente al 50% de gastos de útiles, uniformes y adicionales de 2022.

Por la suma de un MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000), correspondiente al 50% del costo de ruta escolar del año 2022.

Por las cuotas alimentarias, los vestuarios y gastos de educación que en lo sucesivo se causen, en los términos fijados en el título base de la ejecución.

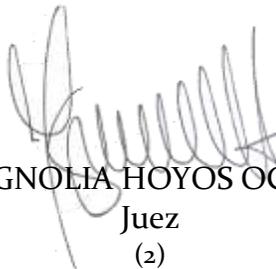
Por los intereses legales causados hasta el pago total de la obligación. (art. 431 CGP).

Notifíquese al ejecutado y súrtase el traslado. Adviértase que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, contados desde el día siguiente al de la respectiva notificación. (arts. 431 y 442 CGP).

Se reconoce al abogado WILLIAM ALFONSO LÓPEZ SANTOS como apoderado de la ejecutante. (c. digital 3).

Notifíquese al señor Defensor de Familia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 189 FECHA 24 - NOVIEMBRE -2022
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38c2277e058f169a657483f11087c8d5f02034515a391cd2bc2ddfdc67d0b4d9**

Documento generado en 23/11/2022 11:55:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>